

Solución Trabajo Práctico N° 21- Regímenes de Información

SISTEMA DE INFORMACION SIMPLIFICADO AGRICOLA (SISA)-RG (AFIP) 4310

1. El señor Juan José García está obligado a inscribirse en el SISA tanto como productor agrícola como por ser propietario de un inmueble rural destinado a ese tipo de producción. Esta inscripción la realiza a través del servicio “Sistema de Información Simplificado Agrícola-SISA” disponible en la página de AFIP que cuenta con tres módulos a completar:

- **MODULO CATEGORIAS-ALTAS Y BAJAS:** a efectos de solicitar la inclusión en el registro y categorización (como productor, operador con planta, operador sin planta, acopiador, exportador), la baja o verificar su situación.
- **MODULO SUPERFICIE/ACTIVIDAD:** Juan José García como “propietario”, deberá ingresar a la opción “Superficie” del “Módulo Superficie/Actividad” a fin de informar el inmueble rural de su propiedad y explotados por él. Una vez informado el inmueble debe dar de alta la actividad AGRICULTURA y las hectáreas destinadas a esa producción (800 has).

Deberá remitir electrónicamente el título de propiedad y la última boleta vencida del impuesto inmobiliario provincial de cada inmueble, en formato pdf.

A continuación y periódicamente, todos los años por campaña (cosecha fina y cosecha gruesa) deberá completar el **MODULO INFORMACION PRODUCTIVA:** Aquí los productores informan las existencias y capacidad productiva de las superficies afectadas a la agricultura.

En el caso de Juan José García entre el 01/10 y el 31/10/2021 debía completar **“INFORMACION PRODUCTIVA 1”** informando:

- por un lado, las existencias de granos que se detallan en el “ANEXO IP1-EXISTENCIAS” (tanto granos finos como gruesos) al 30/09/2021. En el ejemplo: 5500 quintales de trigo+3000 quintales de girasol.
- Y por otro lado debía informar la superficie afectada a la cosecha fina detallando los cultivos del “ANEXO IP 1-SUPERFICIE I” ,en el caso del ejemplo 600 hectáreas de trigo y 200 hectáreas de avena.

Posteriormente, entre el 01/12/2022 y el 28/02/2022 debió haber completado la **“INFORMACION PRODUCTIVA 2”** (relacionada con la campaña de cosecha gruesa) completando la superficie agrícola destinada a cultivos que se detallan en el “ANEXO IP2-SUPERFICIE II” (granos gruesos). Sin información en el ejemplo.

MATRIZ DE RIESGO SCORING

Con el SISA se establece un **mecanismo de calificación de la conducta fiscal** basado en un sistema de “scoring”, a fin de otorgar un “estado” a los sujetos PRODUCTORES y OPERADORES que se encuentren incluidos.

La conducta fiscal del contribuyente, evaluada a través de la ponderación de parámetros objetivos establecidos por AFIP y aquellos fijados por los demás Organismos intervinientes según sus competencias, determinará la asignación de alguno de los siguientes estados:

Estado 1: bajo riesgo

Estado 2: mediano riesgo

Estado 3: alto riesgo

Inactivos

El “estado” asignado permitirá administrar beneficios fiscales conforme a la calificación obtenida y su consulta estará disponible en el servicio web **“Sistema de Información Simplificado Agrícola - SISA”**.

En el caso del ejemplo práctico, el señor Juan José García tiene Estado 1: BAJO RIESGO indica que el contribuyente ha permanecido en el SISA por 24 meses corridos sin cometer ningún tipo de

infracciones que se detallan en el anexo II de la RG 4310 que lo encuadren en Estado 3 y que tiene categoría "A" en el SIPER (SISTEMA DE PERFIL DE RIESGO).

Por ello al efectuar ventas sólo sufrirá retención de IVA del 5 % en lugar del 7 % (si tuviera Estado 2) o del 8 % (si tuviera Estado 3). Por otro lado, como está en Estado 1 se le reintegrará el 100 % de las retenciones sufridas por el Régimen de Reintegro Sistemico en lugar del 85.71% si estuviera en Estado 2.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas dará lugar a las sanciones previstas en la Ley de Procedimiento 11683 así como la recategorización en Estado 3 o Inactivación en caso de no subsanar las omisiones u errores en el plazo otorgado en la inducción que notifica AFIP + 60 días corridos. (art 5 RG 4310).-

2. En el caso planteado ambos contribuyentes deben encontrarse inscriptos en el SISA. Jaime Suarez deberá estar dado de alta como Propietario y Roberto Sosa como productor.

Jaime Suarez (propietario arrendador) informará en el MODULO SUPERFICIE/ACTIVIDAD en la opción SUPERFICIE el inmueble de su propiedad explotado por un tercero informando las 1200 hectáreas.

Deberá remitir electrónicamente el título de propiedad y la última boleta vencida del impuesto inmobiliario provincial de cada inmueble, en formato pdf.

Una vez realizada la carga de la SUPERFICIE:

El señor Roberto Sosa (productor arrendatario) debe ingresar a la opción ACTIVIDAD para informar la explotación como Agropecuaria y deberá remitir electrónicamente el contrato de explotación en formato .pdf

Este último trámite deberá ser aceptado por el propietario sr Jaime Suarez.

Luego, igual que en el punto anterior, el productor deberá cumplir periódicamente completando el MODULO DE INFORMACION PRODUCTIVA.

En el ejemplo, Roberto Suarez debió haber completado entre el 01/12/2020 y el 28/02/2021 "INFORMACION PRODUCTIVA 2" (relacionada con la campaña de cosecha gruesa) completando la superficie agrícola destinada a cultivos que se detallan en el "ANEXO IP2-SUPERFICIE II" (granos gruesos). En el ejemplo 1200 hectáreas destinadas al cultivo de girasol.

REGIMEN DE INFORMACION OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS USADOS-RG(AFIP) 2729 Y MODIF.

Es un régimen de información de cumplimiento obligatorio por los sujetos que realicen operaciones de transferencia de vehículos automotores -excluidas las maquinarias (agrícolas, tractores, cosechadoras, grúas, máquinas viales y todas aquellas que se autopropulsen)- y motovehículos, usados radicados en el país, quienes deberán obtener el "Certificado de Transferencia de Automotores" (CETA). Dicho "Certificado resulta de aplicación a partir del 01/05/2022 para las operaciones cuyo monto resulte igual o superior a \$ 2.400.000.

3.a)Obligado a emitir el CETA.-

3.b) Obligado a emitir el CETA.-

3.c) Como adquirente no está obligado a emitir el CETA.- Si se trata de un vehículo usado cuyo valor resulte igual o superior a \$ 2.400.000 deberá solicitar el certificado del titular, para realizar la transferencia.-

3.d) Quedan exceptuadas las transferencias efectuadas por:

- Los Estados Nacional, Provinciales o municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Las misiones diplomáticas permanentes acreditadas ante el Estado Nacional, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros.
- Las instituciones religiosas.
- Cualquiera sea el sujeto, siempre que las transferencias efectuadas respondan a:
 1. Remates o subastas judiciales o extrajudiciales.

2. sentencias o resoluciones judiciales, incluidas las transferencias ordenadas en el marco de trámites sucesorios.

3. prescripciones adquisitivas ordenadas judicialmente.

COTI (Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles) REGIMEN DE INFORMACION RG 2371

4. La señora María García está obligada a obtener el Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles COTI ya que el valor del inmueble que pretende vender supera el importe de \$5.000.000. Lo puede obtener:

a) A través de Internet, mediante transferencia electrónica de datos, ingresando con la clave fiscal al sitio Web <http://www.afip.gob.ar>, en la opción "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI) del servicio "Transferencia de inmuebles".

El sistema informático emitirá como constancia el "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI)

b) Únicamente en caso de inoperatividad del sistema indicado en el inciso anterior, mediante comunicación con el Centro de Información Telefónica (0800-999-2347) de AFIP.

En ambos casos deberá proporcionar la siguiente información:

a) Identificación del bien inmueble (Casa, Departamento, Cochera, Local, Terreno, Rurales con vivienda, s/vivienda, Otros...)

b) Ubicación del bien inmueble.

c) Precio fijado o estimado para la negociación, oferta o transferencia, indicando el tipo de moneda.

d) Identificación de los condóminos y el porcentaje de titularidad atribuible a cada uno de ellos.

El "Código de oferta de transferencia de inmuebles" tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento. Transcurrido dicho plazo, el sistema dará de baja automáticamente el referido código impidiendo su utilización.

5. En este caso (intervención de inmobiliaria) la titular del inmueble puede autorizarla para la obtención del "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI) en su representación.

La "inmobiliaria" debe confirmar su participación en el acto de negociación, oferta o transferencia del bien incluido en dicho "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI).

En caso de que la operación sea concertada la inmobiliaria tiene la obligación de informarlo a través de la opción "Confirmación de Transferencia" consignando el COTI.

6. El escribano previo a la celebración de la escritura deberá verificar la autenticidad y vigencia de la constancia del "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI). Para ello ingresará al servicio "Transferencia de inmuebles - Informe Escribanos", opción "Escrituras traslativas de dominio", disponible en la página de AFIP consignando la identificación del "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI).

Debe informar la identificación de los adquirentes, detallando apellido y nombres, denominación o razón social y el porcentaje atribuible de la titularidad del bien inmueble.

Y debe informar dentro de los quince (15) días corridos contados desde la fecha de celebración de la escritura la fecha y número de la escritura y el monto de la transferencia o, en su defecto, la cancelación de la operación.

Luego el sistema otorgará el Certificado de Bienes Inmuebles necesario para realizar la inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble.

RELI (Registro de Locación de Inmuebles)-Régimen de Registración de Contratos de Locación RG 4933

7. Juan Suarez se encuentra obligado a informar el contrato de locación de inmueble urbano.

8. XXX SRL también de cumplir con el RELI ya que así lo establece la RG 4933 en su art 2 inc. d) Locaciones de espacios o superficies fijas o móviles -exclusivas o no- delimitados dentro de bienes inmuebles -por ej. locales comerciales y/o "stands" en supermercados, hipermercados, shoppings, centros, paseos o galerías de compras, complejos, centros o "polos" gastronómicos, culturales,

complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados, centros de convenciones, multieventos o similares, terrazas, sótanos, azoteas, etc.-, cualquiera sea la denominación dada a los respectivos contratos.

9. Juan Sosa también debe cumplir con el RELI

10. No existe ningún tipo de reglamentación respecto a importe mínimo.

11. Para registrar los contratos, los sujetos obligados deben ingresar, a través del sitio "web" de la AFIP al servicio denominado "Registro de Locaciones de Inmuebles - RELI - CONTRIBUYENTE". Dentro de dicho servicio, por cada contrato celebrado, deberán acceder a la opción "Declaración de contratos", seleccionar si se trata de bienes inmuebles urbanos o rurales y la modalidad de la operación - permanente o temporaria-, proporcionar los datos que correspondan según la modalidad del contrato y adjuntar en un archivo en formato ".pdf" o ".jpg" el contrato celebrado.

El contrato debe ser registrado dentro de los 15 días corridos de celebrado.

Libro de IVA DIGITAL-Régimen de registración electrónica de operaciones de venta y compra RG 4597

12. La Cooperativa debe cumplir con la presentación del Libro de IVA Digital por ser un contribuyente Responsable Inscripto en IVA.

La obligación de registración electrónica alcanza a las siguientes operaciones, sean o no generadoras de crédito o débito fiscal en el impuesto al valor agregado:

a) Compras, cesiones, locaciones y prestaciones recibidas e importaciones definitivas de bienes y servicios -así como todo otro concepto facturado o liquidado por separado, relacionado con las mismas o con su forma de pago- que, como consecuencia de cualquier actividad que desarrollen, realicen con proveedores, locadores, prestadores, comisionistas, consignatarios, etc.

b) Descuentos y bonificaciones recibidas, quitas, devoluciones y rescisiones obtenidas, que se documenten en forma independiente de las compras, cesiones, locaciones y prestaciones.

c) Ventas, cesiones, locaciones o prestaciones realizadas, exportaciones definitivas de bienes y servicios, así como todo otro concepto facturado o liquidado por separado, relacionado con las mismas o con su forma de pago.

d) Descuentos y bonificaciones otorgadas, quitas, devoluciones y rescisiones efectuadas, que se documenten en forma independiente de las ventas, cesiones, locaciones y prestaciones.

Los montos que deberán consignarse en la declaración jurada determinativa del impuesto al valor agregado correspondiente al período mensual que se liquida, se conformarán por todas las operaciones registradas en el "Libro de IVA Digital" del mismo período mensual, con los ajustes al débito o al crédito fiscal, que correspondan.

En el ejemplo la Cooperativa deberá informar en el Libro IVA COMPRAS Digital las operaciones que le han generado el crédito fiscal total de \$159.000 en detalle y en el Libro IVA VENTAS Digital el total las operaciones que le han generado el débito fiscal total de \$344.0000 en detalle. Luego deberá realizar el ajuste al Crédito Fiscal informando Crédito Fiscal Computable con Asignación Directa, Crédito Fiscal computable por prorrateo y Crédito Fiscal NO COMPUTABLE.

La registración electrónica de las operaciones será por mes calendario y la presentación del "Libro de IVA Digital" deberá realizarse *hasta el día de vencimiento* fijado para la presentación de la declaración jurada determinativa del impuesto al valor agregado correspondiente al período mensual que se registra, *inclusive*, y de manera previa a la declaración jurada del impuesto.

Cuando se detecten errores u omisiones deberá rectificarse el "Libro de IVA Digital" presentado.

13. Sí, Pedro Álvarez, Resp inscripto en IVA, debe cumplir con la Registración del Libro de IVA DIGITAL. La obligación de registrar y presentar el "Libro de IVA Digital" deberá cumplirse aun cuando no se hubieran efectuado operaciones, se informará a través del sistema la novedad "sin movimiento".

En el caso de que fuera Responsable Inscripto en el Régimen Simplificado está exceptuado de cumplir con este régimen de registración digital.

Régimen de información anual de participaciones societarias. Régimen de registración de operaciones de transferencias y/o cesiones de títulos, acciones y otras participaciones. Actualización de Autoridades Societarias- RG 4697

Presentación Única de Balances-(PUB) RG 4626

14. XYZ SRL deberá presentar la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor del ejercicio fiscal cerrado el 30/06/2021, debidamente certificados por contador público independiente y con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en formato ".pdf" hasta el último día del sexto mes posterior al cierre del ejercicio (es decir hasta el 31/12/2021).

A efectos de cumplir con esta obligación, se deberá ingresar al servicio denominado "**Presentación Única de Balances - (PUB)**" del sitio "web" de AFIP.

Por otro lado, y en virtud de la RG 4697 deberá, hasta el 28/07/2022, informar respecto:

- Quienes sean titulares o tengan participación en su capital social al 31/12/2021 de cada año (identificación, tenencia de cuotas, valor, saldos deudores o acreedores, etc)
- Las sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas en los términos de la [ley general de sociedades 19550](#), t.o. 1984, y sus modificaciones.
- Los directores, gerentes, administradores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia.
- Los apoderados cuyo mandato o representación haya tenido vigencia durante el año que se declara, la mantengan o no a la fecha de cumplimiento del presente régimen.
- El patrimonio neto al 31 de diciembre del año calendario por el cual se presenta la información y al cierre del último ejercicio finalizado a la fecha mencionada anteriormente.

Esta información es lo que se conoce como REGIMEN ANUAL DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS se suministra a través del servicio denominado "Régimen de Información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas" disponible en el sitio "web" de la AFIP.

Dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la sociedad tomó conocimiento de que el socio X realizó una cesión de cuotas a favor del socio Z debe cumplir con el **REGIMEN DE REGISTRACION DE OPERACIONES** de transferencia y/o cesión de participaciones en su capital. Los sujetos obligados efectuarán la registración mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio "web" de la AFIP ingresando al servicio "Registración de Transferencias de Participaciones Societarias".

Finalmente, XYZ S.R.L. por el nombramiento de su nuevo gerente debe cumplir en el término de 10 días hábiles con el **REGIMEN DE ACTUALIZACION DE AUTORIDADES SOCIETARIAS** ingresando al servicio "Actualización Autoridades Societarias" disponible en el sitio "web" de la AFIP.

Fideicomisos. Régimen de información anual y de registración de operaciones.

RG (AFIP) 3312 y modificatorias

15. El régimen de información debe ser cumplido por el sujeto que actúa como fiduciario (Agrofinanzas SA en este caso). Para cumplir debe completar la información indicada en el Anexo II de la RG 3312 utilizando el programa aplicativo "AFIP-DGI Fideicomisos del país y del exterior" que entre otros datos solicita : identificación personal de fiduciantes, fiduciarios, beneficiarios y fideicomisarios; clase y tipo de fideicomiso, detalle de los bienes entregados por los fiduciantes e información contable del periodo informado.

La información es anual con corte al 31 de diciembre de cada año y con plazo para informar hasta el 27/28/29/30/31 (s/terminación del CUIT) de Julio del año siguiente.

Así mismo y mediante el servicio denominado AFIP-DGI FIDEICOMISO-BENEFICIARIOS FINALES disponible en la pagina web de AFIP, los fiduciarios están obligados a identificar a los BENEFICIARIOS FINALES proporcionando la información allí solicitada. Se considera beneficiario final a la persona humana que posea participación o que, por cualquier medio, ejerza el control directo o indirecto del fideicomiso. También son considerados beneficiarios finales los fiduciantes, fiduciarios, fideicomisarios, beneficiarios, protectores y similares que actúen en fideicomisos del país y del exterior cuando sean personas humanas.

En el caso de que sean personas jurídicas u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas se deberá informar la cadena de participaciones entre el beneficiario final y el fideicomiso. También se deberá informar el beneficiario final de las mismas.

Procedimiento de Registracion de operaciones: Los agentes fiduciarios constituidos en el país deben informar las siguientes operaciones:

- a) Constitución inicial de fideicomisos.
- b) Ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio. De tratarse de fideicomisos financieros, deberá detallarse el resultado de la suscripción o colocación.
- c) Transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.
- d) Entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución.
- e) Modificaciones al contrato inicial.
- f) Asignación de beneficios.
- g) Extinción de contratos de fideicomisos.

Esto deberá informarse dentro de los 10 días hábiles administrativos via electrónica presentando la documentación en PDF en el servicio "Registracion de fideicomisos del País y del Exterior".